Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

1946

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EE.UU PAISES DEL EJE.

Expediente 14.- TOMO VIII. **Año** 1946.-

Medidas tomadas por el Gobierno Mexicano para la liquidación y pago de los daños materiales sufridos por funcionarios diplomáticos, consulares y simples ciudadanos con motivo de bombardeos, hundimientos de barcos u otra causa cualquiera resultante de la pasada guerra.

FORM. 64

14

Guerra EE.UU.Países Eje.
14/946. T:VIII.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	Nº	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Embajada
de la
República Argentina

R.E. N° 275

RESERVADA

POR AVION

MEXICO D.F. Diciembre 26 de 1946

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS
25 ENE. 47
LETRA 127 No. 5

FOLIO 1

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia a la nota reservada N° 148 de fecha 22 de noviembre próximo pasado, en la cual solicita información sobre el sistema adoptado en el país para la liquidación y pago de los daños materiales sufridos por funcionarios diplomáticos, consulares y simples ciudadanos con motivo de bombardeos, hundimientos de buques u otra causa culquiera resultante de la pasada guerra.

En respuesta a la misma, cúmpleme informar que no existe en el país un regimen preferencial de indemnizaciones para los funcionarios del servicio exterior. La situación de los mismos esta contemplada en el Decreto de fecha 13 de Septiembre de 1945, que adjunto, donde se dispone la creación de un registro de reclamaciones para los ciudadanos que hayan resultado victimas de actos arbitrarios en los estados con los que esta República estuvo en guerra.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más alta y distinguida consideración.

-Con anexo-

Fdo: M. Ugarte

ES COPIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
OFICINA DE ENLACE
JUNTA DE VIGILANCIA
17 ENE 1947
N°. DE ORDEN: 1356

A S.E. el Señor Dr. don Juan A. Bramuglia
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 2

2

COPIA

D E C R E T O

que dispone se abra un registro de reclamaciones de mexicanos que hayan resultado víctimas de actos arbitrarios en los Estados con los que el País estuvo en guerra,

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias que me concede el decreto que aprobó la suspensión de garantías individuales, de 1° de junio de 1942 y, además, con fundamento en los artículos 1° y 11, fracción II de la Ley de Prevenciones Generales, relativa a dicha suspensión; y

CONSIDERANDO:

1- Que independientemente de los daños y perjuicios sufridos por el Estado Mexicano por actos de agresión cometidos por los países con los cuales el nuestro se halla o ha estado en guerra, algunos mexicanos han sufrido daños en su persona o en su patrimonio.

II- Que el Gobierno estima conveniente allegarse todos los elementos jurídicamente necesarios para la defensa de los intereses de los nacionales afectados.

III- Que, además, el propio Gobierno tiene el propósito de aliviar, aun cuando no sea sino en parte, la situación en que se encuentran esos mexicanos como consecuencia de la guerra: he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

ARTICULO 1°- La Junta Intersecretarial relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo abrirá un registro de reclamaciones en contra de los Estados con los cuales la República Mexicana se halla o ha

//-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 3

estado en guerra y los aliados de éstos, a fin de que en el mismo se inscriban las reclamaciones de los mexicanos que han sido víctimas de actos arbitrarios, de despojos o sufrido daños por parte de los referidos Estados, de sus agentes o de sus nacionales, o como consecuencia de cualquier hecho o acto derivado de la guerra.

ARTICULO 2°- Los interesados que deseen inscribir una reclamación en el referido registro, presentarán a la Junta Intersecretarial, los siguientes documentos:

a).- Un memorial exponiendo, concretamente, la naturaleza y cuantía de los daños sufridos, así como los hechos o actos a que se refiere el artículo anterior y que funden su derecho a ser indemnizados;

b).- Las pruebas de su nacionalidad mexicana;

c).- Los títulos que amparen la propiedad de los bienes de que hubieren sido privados, despojados o en los que hayan sufrido daños, y todos aquellos elementos probatorios que tiendan a demostrar la existencia de los hechos que invoquen en su solicitud. De no tenerlos a su disposición, la Junta Intersecretarial podrá recibir o recabar los documentos supletorios que juzgue adecuados, y los archivos oficiales estarán obligados a expedirlos, bajo la sanción que establece la Ley de Bienes y Negocios del Enemigo.

ARTICULO 3°- Las demandas serán recibidas por la Junta Intersecretarial relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo, y se acusará de ellas el recibo correspondiente sin que esto prejuzgue sobre la inscripción de la reclamación.

ARTICULO 4°- La Junta Intersecretarial, en vista de las pruebas rendidas, dictaminará si procede o no la inscripción de la reclamación; y en caso afirmativo, el monto por el que la misma deberá ser registrada provisionalmente.

ARTICULO 5°- En caso de que se rechace el registro de la reclamación, o de que solo se acuerde el registro parcial de la misma, la Junta Intersecretarial lo notificará así al interesado, por correo cer

///-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 4
FOLIO 4

tificado con acuse de recibo, en el domicilio que al efecto señale. El interesado, dentro del término de 15 días, podrá hacer valer ante la propia Junta, los motivos de inconformidad que tenga y que tienda a demostrar si su oposición es o no fundada.

ARTICULO 6°- La Junta Intersecretarial, teniendo en cuenta las nuevas pruebas o argumentos aportados por el interesado, decidirá si revoca la determinación a que se refiere el artículo 4° si la confirma o modifica.

ARTICULO 7°- Para el caso de que se haya negado la inscripción de una reclamación, o de que ésta no haya sido registrada por su totalidad, quedan a salvo de los derechos de los interesados.

ARTICULO 8°- La Junta Intersecretarial podrá cuando lo considere procedente, y sin perjuicio de la facultad que al Congreso señala el último párrafo del artículo 18 de la Ley relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo, autorizar a la Junta de Administración y Vigilancia de la Propiedad Extranjera para que, mediante las garantías que estime convenientes, haga préstamos al reclamante hasta por un treinta por ciento del monto por el que su reclamación haya sido registrada.

TRANSITORIOS:

ARTICULO 1°- El presente Decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

ARTICULO 2°- Los expedientes que se formen con motivo de la aplicación de este Decreto serán enviados a la Secretaría de Relaciones Exteriores, una vez que hayan quedado debidamente integrados.

Dado en el Palacio Nacional, a 13 de septiembre de 1945.- Manuel Avila Camacho.- Rúbrica.

EMBAJADA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

R E S E R V A D O.-

FOLIO 5

FOLIO 5

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

Corr. Nota de Embajada Arg. en Méjico, remitiendo Decreto ref/ a indem. por daños guerra en ese país.-

///nos Aires, enero 18 de 1947.-

Para su conocimiento y fines pertinentes, pase a la Subsecretaría Política, con destino al Departamento de Relaciones Externas. Sirva la presente de atenta nota de remisión.-

Adj: 4 fs.-

Luis M. Drago

LUIS M. DRAGO

Enero 24 de 1947.-

Pase al Departamento de Relaciones Externas.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS
25 ENE. 47
LETRA 127 No.

Dr. CARLOS R. DESMARAS
SUBSECRETARIO DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

//nos Aires, 31 de enero de 1947.

Acúsese recibo y agréguese a sus antecedentes.

PASCUAL LA ROSA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO
4 FEB. 1947
Departamento de Relaciones Externas

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Embajada
de la
República Argentina

R.E. N° 281
RESERVADA

POR AVION

1ª vez de archivo

MEXICO D.F. Diciembre 30 de 1946

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS
25 ENE. 47
LETRA 127 No. 4

Señor Ministro:

Ampliando mi nota reservada R.E. N° 275 de fecha 26 del corriente mes, tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia adjuntando a la presente copia del memorandum que enviara a esta Embajada, el Ministerio de Relaciones Exteriores de México.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al Señor Ministro las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

FICHADO

Manuel Ugarte

MANUEL UGARTE
EMBAJADOR

-Un anexo-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
OFICINA DE ENLACE
JUNTA DE VIGILANCIA
- 8 ENE 1947
N°. DE ORDEN: 1326

A S.E. el Señor Dr. don Juan A. Bramuglia
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
BUENOS AIRES.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES
MEXICO

MEMORANDUM

1.- Por decreto de fecha 15 de septiembre de 1945, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 28 del propio mes y año, el Gobierno de México dispuso se abra un registro de reclamaciones de ciudadanos mexicanos que hayan resultado víctimas de actos arbitrarios en los Estados con los que el país estuvo en guerra.

2.- En lo que respecta a daños sufridos por el Estado Mexicano, con motivo del hundimiento de buques u otra causa cualquiera resultante de la pasada guerra, el Gobierno de México presentó en la Conferencia de Paz de París su reclamación por daños que deben cargarse a Italia, reservándose sus derechos para hacer la correspondiente reclamación a los Gobiernos de Alemania y Japón.

3.- Por lo que hace al pago de las reclamaciones presentadas por ciudadanos mexicanos, se exigirá el pago de éstas al Gobierno del país que resulte responsable por los daños sufridos, al firmarse los Tratados de Paz, con Alemania, Italia y el Japón.

EMBAJADA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
ES COPIA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 8
FOLIO 8

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

Corr. Nota de la Embajada Arg. en Méjico, remitiendo Memorandum del Min. de Rel. Ext. de dicho país.-

///nos Aires, enero 18 de 1947.-

Para su conocimiento y fines pertinentes, pase a la Subsecretaría Política, con destino al Departamento de Relaciones Externas. Sirva la presente de atenta nota de remisión.-

Adj: 2 fs.-

Luis M. Irigoyen

LUIS M. IRIGOYEN
SUBSECRETARIO
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

L.B.
R.H.-
Ch.

Enero 24 de 1947

Pase al Departamento de Relaciones Externas.-

Dr. CARLOS R. DESMARAS
SUBSECRETARIO POLITICO
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS
25 ENE. 47
LETRA 127 No.

//nos Aires, 31 de enero de 1947.

Acúsese recibo y agréguese a sus antecedentes.

JCB
JCR

PASCUAL LA ROSA
SUBSECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO
13 FEB. 1947
de Relaciones Exteriores

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
9

Buenos Aires, 31 de enero de 1947.

D. R. E.

D. A.

RESERVADA

25

Señor Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., con el objeto de acusar recibo de sus notas -reservadas- Nos. 275 y 281, de fecha 26 y 30 de diciembre último, respectivamente. Con la primera V.S. se sirve acompañar copia del decreto que crea un registro de reclamaciones de ciudadanos mexicanos que hayan resultado víctimas de actos arbitrarios en los Estados con los que ese país estuvo en guerra. Por la segunda envía copia del memorandum que le remitiera el Ministerio de Relaciones Exteriores, referente al mismo asunto comentado en su anterior.

Hago propicia esta oportunidad para saludar a V. E. con mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CULTO
3 FEB. 1947
Departamento de Relaciones Exteriores

Dr. CARLOS R. DESMARÁS
SUBSECRETARIO POLITICO
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A S.E. el señor Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario de la República en México,
D. Manuel Ugarte.

MEXICO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	Nº	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

.....

Expediente..... **Año**.....

FORM. 64